

CONSTANCIA: En la fecha, fue recibida por reparto la acción de tutela de la referencia. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

DAIRO ANDRÉS ROSERO RICO

Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación 231

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, decreto reglamentario del artículo 86 de la constitución política y decreto reglamentario 306 de 1992, se **ADMITE** la demanda de tutela instaurada por el señor **SEBASTIÁN MATEO TORRES QUINTERO** en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–**; asimismo, se decide vincular al presente trámite de tutela a las siguientes dependencias adscritas al INPEC: **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL; SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE CUSTODIA** y la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**; asimismo, a **ZONMEDICA MR S.A.S. IPS**.

Ahora bien, con el ánimo de integrar el contradictorio, garantizando los derechos de contradicción y defensa que les asiste a todos los demás participantes del proceso de selección para proveer el empleo de Dragoneante código 4114 – grado 11 nombramiento en provisionalidad para la planta de personal del INPEC, por lo anterior, se ordena a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-** por intermedio del área competente, publique de manera inmediata a su notificación, el presente auto de admisión y ponga en conocimiento de los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 14, 19 y 21 de la primera norma en mención, por el término de dos (2) días se correrá traslado de la acción de tutela a la entidad accionada, para que, dentro de este tiempo, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, estará **obligada** a remitir copia de la documentación relacionada con los hechos objeto de la tutela, y los que a su buen juicio estime pertinentes. Practíquese las pruebas que sean necesarias, después de lo cual y dentro del término legal (diez días hábiles) se decidirá lo pertinente.

CÚMPLASE,

LINA MARIA OSSA RÍOS

JUEZ